

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco – dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARCIA LIZETH BARRERA DE CALDERON**, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de su Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria: _____, y Numero de Registro de Contribuyente: _____, actuando en mi calidad personal, y en este instrumento me denominare la CONSULTORA, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número: cero treinta y tres– dos mil veintiuno, en fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, a favor de la CONSULTORA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE MAPAS DE ZONAS PRIORITARIAS DE PROTECCIÓN RECARGA HIDRICA, VULNERABILIDAD Y RIESGO A LA CONTAMINACIÓN DEL AMSS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la Consultora, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios**: Es el pago realizado a la Consultora, de acuerdo a lo establecido

en su oferta económica; c) **Servicios:** es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) **Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es **MARCIA LIZETH BARRERA DE CALDERON**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo general:** Obtener para el AMSS mediante una metodología adecuada obtener los mapas de vulnerabilidad y riesgo a la contaminación basado en levantamiento de información con una escala mínima de 1:50,000, además de mapeo y propuesta de plan de gestión de zonas prioritarias de recarga acuífera para protección y sostenibilidad del recurso hídrico. **Objetivos específicos:** Revisar y analizar la información existente de balance hídrico, geología, suelos, recarga acuífera, vulnerabilidad acuífera y riesgo a la contaminación dentro del AMSS, que incluya planificar los trabajos de campo. Levantar información primaria hidrogeológica, de sensores remotos, usos de suelo y actividades contaminantes. Realizar la sistematización e integración de la Información para la elaboración del estudio a nivel de toda el Área Metropolitana de San Salvador y priorizar zonas de recarga acuífera. Con información obtenida y metodología adecuada, los mapas de vulnerabilidad y riesgo a la contaminación basado en levantamiento de información con una escala mínima de 1:50,000, además de mapeo y propuesta de plan de gestión de zonas prioritarias de recarga acuífera para protección y sostenibilidad del recurso hídrico. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, y con fondos de Unión Europea del Proyecto: “Inciendo en Gestión de Ciclo Hidrológico con Enfoque en Aguas Subterráneas para Adaptación al Cambio Climático en Área Metropolitana de San Salvador”. **III. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** Para cumplir con los objetivos propuestos y la elaboración de los productos esperados, se requiere desarrollar las siguientes actividades: Recopilar y obtener información de campo de geológica, hidrogeológica, balance hídrico, recarga acuífera, usos de suelo, actividades contaminantes en un proceso de coordinación y de consenso con diversos actores locales, metropolitanos y nacionales para tener como resultado una cartografía basada en investigación hidrogeológica y participativa. Desarrollar como mínimo 3 talleres/reuniones virtuales de trabajo con actores clave del territorio para coleccionar y validar información. Dar recomendaciones de aspectos a reforzar para actividades futuras del proyecto en cuanto a cartografía y planes de gestión. **METODOLOGÍA PROPUESTA:** Construcción de la cartografía, retomando investigación de otras fuentes y consultorías como la de recopilación de información de aguas subterráneas y balance hídrico, así

como información base del tema y la metodología es en base a entrega de productos. **PRODUCTOS REQUERIDOS: Producto 1. Plan de Trabajo.** Un Plan de trabajo que incluya la justificación, objetivos, actividades a desarrollar, la metodología que detalle las actividades contempladas para el alcance de los objetivos y productos previstos en los Términos de referencia, un cronograma de actividades. En el Plan de trabajo se deberá indicar en qué momento se presentarán los avances de los productos para que la elaboración del mapa hidrogeológico sea participativa. Dicho producto deberá ser entregado a los **CINCO (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio.** Será revisado por el equipo técnico del proyecto, en un plazo máximo de TRES (3) día calendarios, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción. En caso contrario tendrá TRES (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 2. Levantamiento de información básica para realizar los mapas de vulnerabilidad y riesgo a la contaminación, además de mapeo y propuesta de plan de gestión de zonas prioritarias de recarga acuífera.** Documento donde se presente recopilación y levantamiento básico de información hidrogeológica y de actividades contaminantes para el Área Metropolitana. Deberá presentar información hidrogeológica de niveles/tipos de acuíferos y litología, de usos de suelos, actividades contaminantes, balance hídrico y recarga, además de esquema de propuesta de plan de gestión de zonas prioritarias de recarga acuífera. Los mapas de ubicación georreferenciados adicionando capas formato shapefile con coordenadas de El Salvador. Será necesario efectuar al menos dos talleres/reuniones virtuales con actores clave del territorio para colectar y validar información. Los participantes serán definidos en conjunto con OPAMSS. Este producto deberá ser entregado a los **SETENTA (70) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio.** Será revisado por el equipo técnico del proyecto, en un plazo máximo de CINCO (5) días calendarios, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá CINCO (5) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 3. Cartografía e informe final de los mapas de vulnerabilidad y riesgo a la contaminación basado en levantamiento de información con una escala mínima de 1:50,000, además de mapeo y propuesta de plan de gestión de zonas prioritarias de recarga acuífera para protección y sostenibilidad del recurso hídrico.** Mapa e informe de zonas prioritarias de protección de recarga acuífera con propuesta de plan de gestión, vulnerabilidad y riesgos a la contaminación y base de datos lo cual servirá para la sostenibilidad del recurso hídrico. Los mapas de ubicación georreferenciados adicionando capas formato shape con coordenadas en el sistema de Proyección Cónica Conformal de Lambert de El Salvador. Toda información de elaboración propia y de metodología deberá ser

debidamente justificada, y explicada dejando el procedimiento de elaboración en los anexos. Será necesario efectuar al menos un taller/reunión virtual con actores clave del territorio para coleccionar y validar información. Los participantes serán definidos en conjunto con OPAMSS. Dicho producto deberá ser entregado a los **CIENTO DIEZ (110) días calendario**, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será revisado por el equipo técnico del proyecto, en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá cinco (5) días calendario para su corrección y entrega final. **Control de calidad:** El consultor deberá establecer los mecanismos adecuados de supervisión interna en cada una de las fases para asegurar la consistencia, concordancia, precisión e integridad de la información. **Presentación de los productos:** El consultor preparará y someterá a la aprobación del Administrador de Contrato, los productos anteriores, debiendo presentar un original y dos copias por cada producto; así como también dos CDs o USB/discos externos con la información en digital tanto en formato editable como de lectura. Los productos impresos y los CDs o USB/discos externos deberán ser rotulados con el nombre correspondiente a cada producto. Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos, productos adquiridos, producidos en y para el presente trabajo son estrictamente confidenciales. Todos los productos presentados por el consultor, serán revisados en los plazos estipulados en el presente contrato y los términos de referencia, de no encontrarse observaciones, serán aprobados emitiendo el acta de recepción a satisfacción respectiva. En caso contrario tendrán los plazos estipulados para su corrección y entrega final. Se entiende y acepta que, de existir rechazo de productos por observaciones, el tiempo que se establezca para la atención de las mismas será atribuible a los plazos establecidos. En caso de no haber subsanado las observaciones a los productos el consultor deberá tomar en cuenta el riesgo de ser sancionado por mora. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El servicio tendrá una duración de **ciento veinte días calendario**; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos de Unión Europea del Proyecto: "Inciendiando en Gestión de Ciclo Hidrológico con Enfoque en Aguas Subterráneas para Adaptación al Cambio Climático en Área Metropolitana de San Salvador", para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria. El valor total a pagar es hasta un monto de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exento de IVA. Los pagos del monto total contratado, se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: A) **25% del monto total contratado**, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 1**. B) **40% del monto total contratado**, después de haber recibido a entera satisfacción el

Producto 2. C) 35% del monto total contratado, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 3**. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final exenta de IVA o documentos equivalentes en el extranjero, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS/AECID-Incidiendo en la Gestión del Ciclo Hidrológico en el AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el administrador del contrato y el consultor. Una copia de cada uno de los productos respectivos recibidos a satisfacción por el administrador del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los tres pagos se realizarán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho (8) días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato y tendrá una **vigencia del doble del periodo contratado**. En caso que el ofertante sea persona natural, deberá escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. La garantía deberá ser presentada **10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y

nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas Y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL**

CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una

multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La Consultora renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los

resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XXI. CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXII.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato Ing. Alexander Chávez, Especialista Ambiental de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: alex.chavez@opamss.org.sv. Y, **MARCIA LIZETH BARRERA DE CALDERON**, en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva




Marcia Lizeth Barrera de Calderón
Consultora